BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

DEPOSITO LEGAL P.- 1.- 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envio	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroáctivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que losSres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletin", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX — Viernes, 19 de mayo de 1995 — Núm. 60

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Marta Gil Vega, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha en esta Junta Electoral de Zona, y de conformidad con lo ordenado por la L. O. 5/85 del Régimen Electoral General, esta Junta ha quedado constituída por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

—D. Alejandro Valentín Sastre, Juez de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga. Juez Decano.

VOCALES JUDICIALES: (en virtud del art. 11.a de la Ley O. 5/85):

—D. Angel Buey González, Juez de primera instancia e instrucción núm. uno de los de Cervera de Pisuerga.

—D. Mariano de Lera Levas, Juez de Paz de Respenda de la Peña.

VOCALES NO JUDICIALES: (en virtud del art. 11-b de Ley L. O. 5/85):

—D. Luis Vilda Moreno, Letrado.

—Dña. Ana Isabel Valbuena Rodríguez, Procuradora.

SECRETARIO:

—Dña. Marta Gil Vega, Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de Cervera de Pisuerga.

En Cervera de Pisuerga, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Presidente, Alejandro Valentín Sastre. — La Secretaria, Marta Gil Vega. 2071

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 2 de mayo de 1995, el Plan General de Ordenación Urbana de Conjunto en el Cerrato, que afecta a los términos municipales de Magaz de Pisuerga, Reinoso de Cerrato, Soto de Cerrato y Villamediana, se expone al público en la Secretaría General de la Diputación, con el expediente instruído al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cualquier entidad o persona interesada y formular cuantas observaciones o alegaciones estime pertinentes.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en las siguientes áreas afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento, según determina el artículo 102 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

—El suelo clasificado por el Plan de Conjunto como no urbanizable y como urbanizable, programado y no programado, en todo su ámbito.

—El suelo clasificado por el Plan de Conjunto como urbano integrado dentro de unidades de ejecución y el del núcleo de Magaz de Pisuerga con ordenanza de «terminación de casco» y de «vivienda unifamiliar».

Palencia, 4 de mayo de 1995. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 2039

Ministerio de Cultura 2010

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

En el B. O. P. de fecha 7-04-95, se publicó la Resolución de 28-3-95, por la que se hacía pública la lista provisional de admitidos y excluídos para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE REHABILITACION, a cubrir mediante Oposición Libre, concediéndose un plazo de diez días naturales, a efectos de subsanación de errores.

A los aspirantes exluídos, provisionalmente, se les notificó individualmente esta circunstancia a efectos de subsanoción de errores, y de completar la documentación cuando la carencia de algún documento hubiera sido la causa de la exclusión.

Finalizado el plazo indicado, vistas las reclamaciones formuladas y, conforme a la Base 4.ª de la Normativa reguladora de la Convocatoria, esta Presidencia resuelve:

PRIMERO. — Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluídos al Concurso - Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Adjunto Rehabilitación, convocada en el B. O. P. de fecha 05-12-1994.

Admitidos definitivos

—Armenteros Pedrero, Jaime Gabriel.
—Candau Pérez, Ernesto.
—Casado López, Rosa María.
—Folgado Toranzo, María Inés.
—Gálvez Hernández, José María.
—Gamarra Carrera, Esther.
—Gambarte Valencia, María Isabel.
—González González, María Lourdes.
—Recio García, María del Rosario.
—Rey Pita, María Lourdes.
—Sacristán Martín, Olga.

Excluídos definitivos

—Ninguno.

SEGUNDO. — El Tribunal Calificador queda integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

—Titular: D. Jesús Mañueco Alonso, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.
—Suplente: D. Antonio Herrero Estébanez, Vicepresidente de la Excma. Diputación Provincial.

VOCALES:

Por la Diputación Provincial

—Titular: D. José Luis Abia Abia.
—Suplente: D. Juan José Villalba Casas.
—Titular: D. Ignacio Pérez de Diego.
—Suplente: D. Emilio Carretero Cabezudo.
—Titular: D. Rafael Sánchez Nebreda.
—Suplente: D. Antonio Rebollo Rueda.
—Titular: D. Juan Luis Delgado Bregel.
—Suplente: Dña. Gloria Sobrino Garrido.

Por la Junta de Castilla y León

—Titular: D. Francisco Vaquero Nava.
—Suplente: Dña. Isabel González Román.

Por el Colegio Oficial de Médicos

—Titular: Dña. María Isabel Sanz de Alvaro.
—Suplente: D. José A. Jimeno Martínez.

Por los Grupos Políticos

Por el P. P.:
—Titular: D. Enrique Martín Rodríguez.
—Suplente: D. Angel Miguel Prieto Herrero.

Por A. P. P.:
—Titular: Dña. Sonia Lalanda San Miguel.

Por el P. S. O. E.:
—Titular: D. Pedro Arístegui Yáñez.
—Suplente: D. José Manuel Cañadas Echágüe.

Por I. U.:
—Titular: D. José Manuel Muñoz García.

Por la Junta de Personal

—Titular: D. Julio Aguado Martínez de Azcoitia.

SECRETARIO:

—Titular: D. José Luis Molinero Cardenal.
—Suplente: D. José Manuel Cantero Rebollo.

TERCERO. — La Fase de Oposición constará de un ejercicio único que tendrá lugar el viernes, día 16 de junio de 1995, a las nueve horas, en el Centro Cultural de la Excelentísima Diputación Provincial "Fuentes Quintana", sito en la Plaza Abilio Calderón, sin núm., desarrollándose el mismo conforme a lo establecido en la Base 6.ª, apartado B.

La publicación de esta resolución sustituye a la notificación en los términos previstos en el art. 59.5b de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo formularse Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes.

Palencia, 12 de mayo de 1995. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2078

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 8 de mayo de 1995, entre otros asuntos, aprobró los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

Número; Tipo de Obra y localidad; Presupuesto

PLAN FONDO DE COOPERACION 1995:

—19/95.—Construcción edificio de Usos Múltiples en Cordovilla la Real: 12.000.000 de pesetas.

—39/95.—Ampliación abastecimiento y pavimentación en Villaeles de Valdavia: 3.500.00 pesetas.

—46/95.—Pavimentación de calles en Antigüedad: pesetas 6.000.000.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 15 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2079

Ministerio de Cultura 2010

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PERSONAL

ANUNCIO

Habiéndose detectado errores en la publicación de la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, publicada en el B. O. P. de fecha 10-5-95, relativa a la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, se procede a la publicación de las siguientes rectificaciones:

En la Base Tercera.

Donde dice: El ejercicio único de la Oposición tendrá lugar el sábado, día 3 de junio, a las nueve horas en la Escuela Universitaria de Enfermería, sita en Avda. de S. Telmo", sin núm. (Palencia), desarrollándose el mismo conforme a lo establecido en la Base 6.ª de la Convocatoria.

Debe decir: El ejercicio único de la Oposición tendrá lugar el domingo, día 4 de junio, a las nueve horas, en la Escuela Universitaria de Enfermería, sita en Avda. de San Telmo, sin núm. (Palencia), desarrollándose el mismo conforme a lo establecido en la Base 6.ª de la Convocatoria.

Palencia, 12 de mayo de 1995. — El Diputado Delegado del Area Administrativa, Enrique Martín Rodríguez.

2062

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegacion de Palencia

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Fernando de la Puente Alvarez, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Dependencia, contra los deudores relacionados posteriormente, se ha procedido al embargo de los bienes que se detallan. No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio o haber sido rehusada, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De Reposición ,en el plazo de quince días, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

—Deudor: HORMIGONES GRUPO DOS, S. A. — Palencia. Débitos: Imp. Sociedades e I. V. A., por importe de 10.303.437 pesetas. Explicación del embargo: Devolución I. V. A. ejercicio 1993, por importe de 2.916.246 pesetas.

—Deudor: HORMIGONES GRUPO DOS, S. A. — Palencia. Débitos: Imp. Sociedades e I. V. A., por importe de 10.303.437 pesetas. Explicación del embargo: Devolución Impuesto Sociedades, ejercicio 1992, por importe de 298.977 pesetas.

—Deudor: HORMIGONES GRUPO DOS, S. A. — Palencia. Débitos: Imp. Sociedades e I. V. A., por importe de 10.303.437 pesetas. Explicación del embargo: Devolución Impuesto Sociedades, ejercicio 1993, por importe de 207.038 pesetas.

—Deudor: PROTICASA 2, S. L. — Palencia. Débitos: Multas y Sanciones (Junta C. I.), por importe de 330.000 pesetas. Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria, por importe de 150.076 pesetas.

Palencia, 12 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio de Recaudación, Fernando de la Puente Alvarez.

2061

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegacion Territorial de Palencia

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Vida Silvestre

Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza

La Junta Vecinal de Valcabadillo, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de Prórroga del Coto Privado de Caza P-10.627, del término municipal de Saldaña, que afecta a 905 Has. de fincas particulares y terrenos de libre disposición y montes de U. P., propiedad de citada Junta Vecinal.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palenca, 8 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

2051

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Unidad de Mediacion, Arbitraje y Conciliacion

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 908/95, seguido a instancia de José Antonio Infante Gutiérrez, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Saturnino Hermana Vega, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abríl, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 26 de mayo de 1995, a las trece horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, número 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Saturnino Hermana Vega, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-01-82), Luis Marco Medel.

2040

Ministerio de Cultura 2010

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 435/94-M, ejecución núm. 45/95-M, seguidos a instancia de Julián Buisán Gil y otro, frente a Ambulancias Huva, Sociedad Anónima, en reclamacón por cantidades, en los que se ha dictado la siguiente:

"AUTO: En el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, el día doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Dada cuenta; y... *Parte dispositiva*: En atención a lo expuesto se acuerda: Librar oficio a la Agencia Estatal de Administracón Tributaria, al objeto de que facilite relación de bienes de que pueda ser titular la empresa demandada, ya sean de naturaleza urbana o rústica, cuentas bancarias, vehículos, valores cotizables en bolsa y cualesquiera otros que puedan aparecer a su nombre y fueran susceptibles de embargo, pidiéndose dictámen si preciso fuere, al Servicio Jurídico de referida Agencia. Acompáñese al oficio testimonio de la presente resolución. — Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. — Doy fe. — Firmado y rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Ambulancias Huva, S. A., expido y firmo el presente en Palencia, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2058

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos de este Juzgado núm. 456/94-I, seguidos a instancia de Vicente Gutiérrez Lozano frente a Autocares Payantia, S. L. y FGS, en reclamación por despido, se ha dictado el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta el siguiente: AUTO: En Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — RESUELVO: Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía al actor don Vicente Gutiérrez Lozano, con la empresa demandada Autocares Payantia, S. L., con esta fecha, a la vez que condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidd de 1.382.239 (un millón trescientas ochenta y dos mil doscientas treinta y nueve pesetas), en concepto de indemnización, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido (19-11-94) hasta la de esta resolución, a razón de 123.380 pesetas (ciento veintitrés mil trescientas ochenta ptas.) mensuales que arrojan la cantidad de 633.350 pesetas (seiscientas treinta y tres mil trescientas cincuenta ptas.)

Prevéngase a las partes que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación en término de cinco días hábiles, ante este Juzgado. — Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo, de lo que yo el Secretario doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado Autocares Payantia, S. L., estando actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Palencia, calle Inglaterra, núm. 22, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1760

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 89/1995-M, a instancia de Mara del Carmen Cerrato Gómez, frente a Cipriana Gutiérrez Frontela, en materia de cantidades, se ha dictado la siguiente y literal:

"SENTENCIA. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente: En Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de María del Carmen Cerrato Gómez, frente a Cipriana Gutiérrez Frontela y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, y: FALLO. — Que estimando la demanda presentada por María del Carmen Cerrato Gómez, frente a Cipriana Gutiérrez Frontela, en reclamación por cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora, en concepto de salarios devengados y liquidación, la cantidad de 212.580 pesetas.

Prevéngase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez Antonio. — Rubricado".

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cipriana Gutiérrez Frontela, que se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2010

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos núm. 8/95-An, tramitados en este Juzgado a instancia de María Soledad Trigueros Rodríguez, contra Francisco Fernández Prieto, S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de ejecución UMAC, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el núm. 43/95-An, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — AUTO: En Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

Ministerio de Cultura 2010

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 400.000 pesetas, más 40.000 pesetas de intereses y 40.000 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V., con el número 3439000069004395.

D) Trabar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los raonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6. se le podrá imponer el abono de apremio pecunarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª, de que doy fe. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez del mismo. — Conforme: La Magistrada - Juez. — Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1762

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado con el número 82/95-A, a instancia de Javier García Alvarez, Juan José Calvo Gómez y Cipriano Lahera Valiño, frente a Puertas Versalles y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente y literal:

"SENTENCIA NUM. 109/95. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente:

En Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Javier García Alvarez, Juan José Calvo Gómez y Cipriano Lahera Valiño, frente a Puertas Versalles, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, y

FALLO. — Que sin entrar a conocer del fondo del asunto debo declarar y declaro la nulidad de lo actuado desde la interposición de la demanda a fin de que el actor subsane el defecto denunciado, previniéndole que de no hacerlo así, en el término de cuatro días desde la firmeza de esta sentencia, se archivarán las actuaciones.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Puertas Versalles, S. L., en la actualidad en ignorado paradero; expido la presente en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1781

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos núm. 161/1995, seguidos a instancia de Emeteria Ceballos Díez, frente a Ferradelta, S. A. y Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 "VANOR", en materia de recargo de prestaciones, se cita a Vd. para que el próximo día 30 de mayo de 1995, a las diez y veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias dé este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, así como que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que las sucesivas comunicaciones se harán en la forma prevista en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado en ignorado paradero Ferradelta, S. A., expido y firmo la presente en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1711

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Renedo Juárez, en autos núm. 161/1995, seguidos a instancia de Emeteria Ceballos Díez, frente a Ferradelta, S. A. y Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 "VANOR", en materia de recargo de prestaciones, se cita a Vd. para que el próximo día 30 de mayo de 1995, a las diez y veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, así como que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que las sucesivas comunicaciones se harán en la forma prevista en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado en ignorado paradero Unión Temporal de Empresas Ley 18/82 "VANOR"; expido y firmo la presente n Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1711

Ministerio de Cultura 2010

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2. — PALENCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia, en los autos número 41/95, seguidos a instancia de Félix Ruiz Ruiz, frente a la empresa I. M. Creative, S. L., en materia de despido, se acordó por Auto de fecha 21 de abril del año en curso: "Declarar extinguida la relación laboral que vincula al trabajador Félix Ruiz Ruiz, con la empresa demandada I. M. Creative, S. L., desde la fecha de esta resolución, condenando a ésta a que abone a dicho trabajador la cantidad de 189.667 pesetas, en concepto de indemnización, más otras 394.918 pesetas brutas de salarios de tramitación".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada I. M. Creative, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la Calle Mayor, núm. 80-3.º derecha de esta capital; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1780

JUZGADO DE LO PENAL. — Palencia

Requisitoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia.

Por la presente y en el Rollo núm. 453/93, dimanante del Procedimiento Especial Abreviado núm. 87/93 del Juzgado de instrucción número cinco de Palencia, sobre contra Seguridad Tráfico; se cita y llama al acusado Welter Hans Jurgen, natural de Herford (Alemania), con DNI número 555.150.411. nacido el 1-10-43, domiciliado hasta fechas recientes en la calle Hirsghderger Strase. Bad Salzu Plen (Alemania), actualmente en paradero deconocido, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de lo Penal de Palencia, sito en la Plaza Abilio Calderón, al objeto de ser requerido al pago de la multa impuesta y de la entrega del permiso de conducir a su nombre, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 835.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de referido acusado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, al objeto de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado - Juez, Juan Luis Rodríguez Ponz.

1738

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO SOCIAL. — VALLADOLID

EDICTO

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 240/1995, interpuesto por Jesús Pasarín de Celis, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en autos núm. 271/94, seguidos a instancia de Jesús Pasarín de Celis, contra INSS-TGSS y Minas de Barruelo, S. A., sobre gran invalidez; se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 24-4-95, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por don Jesús Pasarín de Celis, contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sobre gran invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — E. J. María Ramos Aguado; P. Herrero Pinilla; E. Alvarez Anllo.— Firmados y rubricados. — Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta ntificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuíta, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Gónova, 17 (Madrid), C/C núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en élla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Minas de Barruelo, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

2054

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 778 de 1995, a instancia de don Jesús Calleja Ibáñez, contra la resolución de la Dirección General de la Policía, notificada el 22 de febrero de 1995, denegándose la petición formulada el 5 de octubre de 1995, solicitando abono del complemento de destino con nivel 22 y complemento específico, habiendo desempeñado funciones técnicas desde el 5 de julio de 1980.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coayuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. — Ezequías Rivera Temprano.

2026

Ministerio de Cultura 2010

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial sustituto del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sr. don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 00701/1994, promovidos por Ford Credit Europe PLC Sucursal España, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Javier Polvorosa Miez, contra Construcciones Metálicas del Carrión, Sociedad Limitada y Seg. Social, Unidad Recaudadora Ejecutiva, asistida del Letrado don Angel Gil Galindo y contra Construcciones Metálicas del Carrión, S. L., éstas declaradas en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Ford Credit Europe Plec, dirigida frente a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social y Construcciones Metálicas del Carrión, S. L., debo declarar y declaro que el vehículo Ford Transit, matrícula P-8434-B, sobre el que se ha trabado embargo y precinto por la Unidad de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, en expediente de apremio 1.547/92, es propiedad de la entidad actora, y debo ordenar y ordeno se alce el embargo trabado sobre el mismo, dejándolo a disposición de la referida entidad actora, y todo ello haciendo expresa condena en las costas de este juicio a los demandados.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando García Maniega.

2055

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario judicial sustituto del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señor don Fernando García Maniega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NUM. 79. — En la ciudad de Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 00175/1994, promovidos por Angel Luis Alonso Martín y Pedro Manchón Ruiz, representado por el Procurador don José Carlos Anero Bartolomé y don José Carlos Anero Bartolomé, y dirigido por el Letrado don José María Valladolid Manzano y don José María Valladolid Manzano, contra ZORCALA, S. L., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, y dirigida por el Letrado don Antonio Luis Vázquez Delgado, y contra don José Luis Salvador García, éste declarado en situación de rebeldía procesal, y

FALLO. — Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don José Carlos Anero Bartolomé, en nombre y representación de don Angel Luis Alonso Martín, don Pedro Manchón Ruiz y don Valentín Díez Alonso, dirigida contra don José Luis Salvador García, éste declarado en situación de rebeldía procesal, debo absolver y absuelvo a este último de los pedimentos contra él dirigidos, y así mismo estimando la demanda presentada por el Procurador don José Carlos Anero Bartolomé, en la representación anunciada, dirigida contra la entidad ZORCALA, S. L., representada en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, debo de condenar y condeno a esta última a que realice en las naves propiedad de los actores, las reparaciones a que se refiere esta sentencia en su fundamento jurídico séptimo, y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas derivadas de dicha acción.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Fernando García Maniega.

2057

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 00088/1995, instado por EUROMUTUA, contra KHIEN STAR CORREDURIA DE SEGUROS, S. L., he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a KHIEN STAR CORREDURIA DE SEGUROS, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Si comparece se le concederán otros diez días para contestar a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

2056

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en los autos de juicio de cognición, número 00008/1995, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y So-

Ministerio de Cultura 2010

ria, contra Carlos Miguel Pérez y Vicenta Ropero Sánchez, se ha dictado resolución por la que se cita a los indicados demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 22 de mayo de 1995, en primera citación y 23 de mayo de 1995, en segunda citación y hora de las nueve treinta en ambos casos, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio propuesta por la parte actora, bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no se presentaren a la segunda citación.

En Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

1972

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 17 de abril de 1995, en los autos de J. de Cognición núm. 128/1995, seguidos a instancia de doña Maximina Torices Aparicio, contra herederos de don Avelino Torices Aparicio y otros. se emplaza a los referidos demandados, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, para que en el término improrrogable de nueve días, comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen ni alegan justa causa, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos; expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Angel Buey González. — La Secretaria, Marta Gil Vega.

2060

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Alejandro Valentís Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedmiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 39/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por la Procuradora Sra. Valbuena y bajo la dirección del Letrado Sr. Calderón Ramos, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados más abajo descritos por el precio tipo que para cada subasta se indica, fijándose para su celebración las siguientes fechas: 6 de julio, para la primera subasta; 6 de septiembre, para la segunda subasta; 5 de octubre, para la tercera subasta, si a ello hubiere lugar, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican y demás preceptos aplicables de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condiciones

Primera: El tipo de la primera subasta lo constituye el valor dado a la finca a dichos efectos, en la escritura de constitución del préstamo hipotecario. El tipo de la segunda subasta será el 75% del de la primera, y libre el de la tercera.

Segunda: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Provisionales de este Juzgado, sita en el BBV de Aguilar de Campoo (Sucursal 497): 3430-000-18-0039/95, cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio tipo de cada subasta, entendiéndose a estos efectos en la tercera subasta, el tipo de la segunda.

Tercera: En las dos primeras subastas, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las mismas.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la L. H., se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubitre— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositadas en la mesa del Juzgado junto con el justificante de haber efectuado la consignación prevenida anteriormente.

Finca objeto de la subasta

—Número ocho. — Piso primero de tipo A. Tiene una superficie de ciento treinta y nueve metros y un decímetros cuadrados (139,01). Consta de cinco dormitorios, cocina, salón-comedor. dos baños, aseo y vestíbulo, teniendo entradas por el hall y la cocina. Linda: mirando desde la calle Arroyal: frente, dicha calle; fondo, patio de luces y piso tipo A de la misma planta, número cuatro; derecha, piso tipo B de la misma planta y pasillo de acceso; e izquierda, calle particular.

Anejo: Tiene como anejo el trastero número quince, de una superficie aproximada de ocho metros cuadrados (8 . Linda: frente, pasillo de acceso; fondo, trastero número diecisiete; derecha, entrando patio de luces; , e izquierda, trastero número dieciséis.

Cuota. — Tiene una cuota de participación de cinco con diez por ciento.

Inscripción. — En el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.265, folio 46, finca 6.704, pendiente la última inscripción.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de dieciocho millones novecientas siete mil pesetas.

A los efectos prevenidos en el párrafo tercero de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se expide el presente en Cervera de Pisuerga, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Alejandro Valentín Sastre. — La Secretaria judicial, María José Anocibar Pérez.

2059

VALLADOLID. — NUM. 4

EDICTO

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción número cuatro de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el núm. 429/94-A-M, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. Juez de

Ministerio de Cultura 2010

este Juzgado de instrucción número cuatro, don Luis Martínez de Salinas, ha visto el presente juicio de faltas número 429/94-A-M, seguido por daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la Acción Penal Pública; Hipólito Alvarez Cubero, como denunciante; Hortensia María Ríos Fernández como perjudicada; Luis Alberto Arias Gómez, César Martín Vaca, como denunciados.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a César Martín Vaca, como autor de una falta intencional de daños del artículo 597 del C. Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, hciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, podrá interponerse escrito y en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Hortensia Ríos Fernández, a quien se instruye del derecho de formular Recurso de Apelación por escrito en el plazo de cinco días hábiles, expido el presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, Miguel Angel Domínguez Rodríguez.

1704

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por NUEVAS TECNICAS AGRCOLAS, S. L., para la instalación de comercialización de productos agroquímicos en calle Andalucía, P-207, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 11 de abril de 1995. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

1722

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, acordó aprobar definitivamente los siguientes expedientes:

—Estudio de Detalle correspondiente a la U. E. núm. 13 del A. R. 4.1 del Plan General de Ordenación Urbana sita en Avda. Campos Góticos, calle Alonso París y calle María de Padilla, presentado por los propietarios comprendidos en dicha Unidad, de conformidad con los artículos 91 del T. R. L. S. y 117-2.º del T. R. L. S.

—Delimitación formal de la U. E. núm. 13 del P.G.O.U. sita en Avda. de Campos Góticos, calle Alonso París y calle María de Padilla. con una superficie de 4.669,35 m.2, de conformidad con los artículos 144 y 146 del T. R. L. S., fijándose con carácter definitivo como sistema de actuación, para el desarrollo y gestión urbanística de la Unidad, el sistema de compensación, dada la estructura existente de la propiedad de los terrenos, de conformidad con el artículo 149 del T. R. L. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 5 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2063

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Anuncio de exposición al público y período de cobranza voluntaria de los recibos por "Suministro de Agua, Basuras y Servicio de Alcantarillado", de los meses: Enero, Febrero y Marzo de 1995

Se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas de Recaudación Municipal y durante: uno a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco. estarán expuestas al público las listas cobratorias - padrones del período: Enero, Febrero y Marzo 1995, de los conceptos: Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado. Por medio del presente anuncio, se notifican los elementos esenciales tributarios al efecto, conforme al art. 124 de la Ley General Tributaria. Los interesados en caso de disconformidad con los datos de las listas cobratorias, pueden interponer:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia como previo al contencioso admnistrativo hasta el día: 31 de mayo de 1995.

b) Recurso contecioso administrativo al Tribunal correspondiente en plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expreso, o en plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si no hubo notificación de la resolución del mismo. No obstante, los interesados puede formalizar los recursos que estimen conveniente. Los errores materiales y de hecho serán corregidos de oficio sin necesidad de recurso formal. La interposición de recursos no interrumpirá el procedimiento de cobranza salvo en los casos y formas determinados en las normas legales.

Recaudación voluntaria: Se participa igualmente, que por esta Recaudación Municipal, en sus oficinas de calle Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 11 (Pasaje San Francisco) de Palencia, se realizará el cobro como período voluntario de cobranza de los citados valores de: Meses de Enero, Febrero y Marzo de 1995, efectuándose el pago durante las fechas de: Mayo y Junio de 1995 y horario de nueve a tres horas, por las mañanas de lunes a viernes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán posteriormente mediante el procedimiento de apremio y embargo de bienes, con recargo de apremio, intereses de de-

Ministerio de Cultura 2010

mora y costas del procedimiento. Se recomienda utilizar las "domiciliaciones de pago" de sus recibos en las Entidades de Depósito con oficinas en esta demarcación.

Es cuanto se comunica conforme a los artículos 86 y 90 del Reglamento General de Recaudación, que regula la "Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva".

Palencia, 27 de abril de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2053

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones para contratar mediante Concierto Directo la ejecución de la siguiente obra:

ADQUISICION DE MODULOS DE VALLA DE PROTECCION PARA LA CIUDAD DE PALENCIA, conforme a los siguientes lotes: Lote núm. 1: 100 unidades de Módulo para el Interior del Casco Antiguo. Lote núm. 2: 150 Unidades de Módulo tipo "Viñalta" para el exterior del Casco Antiguo, con un tipo licitatorio de 1.600.000 pesetas para el Lote núm. 1 y para el Lote núm. 2 por importe de 2.100.000 pesetas.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión acordó abrir convocatoria pública por plazo de diez (10) días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de las obras de referencia.

Durante los primeros ocho (8) días de los diez a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones a los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el procedimiento de adjudicación de las obras, anunciándose de nuevo una vez se resuelva aquélla.

Examen de documentos y presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación, sito en Edificio de Agustinas Canónigas, Calle Mayor, 7, en horario de diez a catorce horas.

Palencia, 8 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2066

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, por el presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "URBANIZACION DE ACCESOS A CAMPUS UNIVERSITARIO (YUTERA)", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—OBJETO. — Las obras de "Urbanización de Accesos a Campus Universitario (Yutera)", cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas forman parte del concurso.

2.º—TIPO DE LICITACION. — El precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras de referencia, será de 32.266.166 pesetas.

3.º—PLAZO DE EJECUCION. — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras en un plazo máximo de TRES (3) meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—RECLAMACIONES. — Durante los ocho primeros días del plazo podrán formular reclamaciones contra los Pliegos y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el Concurso.

5.º—FIANZAS. — Los licitadores constituirán para concurrir al Concurso una Fianza Provisional por importe de 645.323 pesetas.

6.º—TRAMITACION DEL CONCURSO. — El acto del Concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles (en horas de oficina de nueve a catorce), habidos entre el anuncio del Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, se podrán examinar el expediente, en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º—DOCUMENTACION. — Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre presentarán los siguientes documentos:

1.º—Resguardo de haber constituído la garantía provisional.

2.º—Certificación del Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.

3.º—D. N. I. del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

4.º—Poder debidamente bastanteado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

6.º—Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios.

7.º—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, si es persona jurídica.

8.º—Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo G, subgrupo 6 y categoría D.

8.º—MODELO DE PROPOSICION. — "Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ....., de fecha ....., para contratar la ejecución de las obras de .....

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.

3.º—Adjunta documento de haber constituído la Garantía Provisional de ..... pesetas.

4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.º—Propone como precio el de ..... pesetas.

Ministerio de Cultura 2010

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Fecha y firma).

9.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del Concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de Plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

Palencia, 8 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2067

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

GESTION URBANISTICA

ANUNCIO

Con fecha 14 de noviembre de 1994, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente y someter a información pública por término de 20 días (veinte días), a fin de que puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que se crean convenientes, los Estatutos y Bases de Actuación correspondientes a la U. E. núm. 29, del P.G.O.U.

Palencia, 8 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 29 del Area de Reparto 4.1. del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia

1.—DENOMINACION:

Para la ejecución por el sistema de compensación de la unidad urbanística dentro del Suelo Urbano del Plan General, se articula la que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 29 (en adelante U. E. número 29) del Area de Reparto 4.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

2.—NATURALEZA JURIDICA:

Dicha Junta de Compensación constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y plena personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal (Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992), Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, por lo señalado en los presentes Estatutos y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

3.—DOMICILIO:

Se establece el domicilio de la Entidad en la calle Mayor, número 56, de la localidad de Palencia, provincia de Palencia.

Este domiciilo podrá ser traslado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.—AMBITO:

Constituye el ámbito de actuación de la Junta de Compensación, la U. E. núm. 29, según planos de su delimitación formal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y enclavado en el Area de Reparto 4.1 del Plan General de la ciudad.

5.—MIEMBROS:

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la U. E. núm. 29 que se incorporen voluntariamente a la misma.

Asimismo, podrán incorporarse a la Junta de Compensación, si el Ayuntamiento de Palencia, así lo decidiese, aquéllos propietarios de terrenos afectados por sistemas generales o locales para hacer efectivo su aprovechamiento, bien con carácter voluntario o a través de la ocupación directa de los terrenos contemplada en el artículo 203 del T. R. L. S.

6.—OBJETO:

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación urbanística compensatoria sobre los terrenos ordenados por el Plan General de Ordenación Urbana e incluídos en la U. E. núm. 29.

7.—FINES:

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesta, los siguientes:

a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.

b) La ejecución de las obras de urbanización.

c) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

f) Solicitar del Organo actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los porpietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones.

g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

h) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

i) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta de Compensación.

k) El ejercicio de cuantas actividades, derechos y acciones corresponden a la Junta, en base a la legislación vigente.

8.—DURACION:

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma y no podrá disolverse sin la aprobación de la Administración actuante.

Ministerio de Cultura 2010

9.—ORGANO DE CONTROL:

La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Palencia, correspondiéndole:

a) Dar audiencia de los Estatutos y las Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones o alegaciones pertinentes, para su incorporación a la misma y dar audiencia en las alegaciones de éstos a los promotores, para su contestación.

b) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designación de representante en la Junta de Compensación, tanto en su calidad de miembro en representación de la Administración actuante, como en su calidad de titular de los terrenos del Ayuntamiento en la U.E. número 29.

d) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la Escritura Pública de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a efectos de su inscripción.

e) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a élla o que incumplan sus obligaciones.

f) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Resolución de los recursos administrativos contra acuerdos de la Junta.

h) Cuantas atribuciones resulten de la legislación urbanística estatal o normativa local.

10.—ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION:

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, son las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

El Ayuntamiento de Palencia someterá ambos documentos a información pública por plazo de quince días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación definitiva, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

11.—PROYECTO DE COMPENSACION:

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día el Proyecto de Compensación en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

12.—REQUISITOS DE INCORPORACION A LA JUNTA:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por éste de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente, además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la satisfecha por los promotores, atendida la proporcianalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

13—CONSTITUCION DE LA JUNTA:

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en élla el objeto de esta convocatoria.

La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

Los interesados que no otorguen la escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por incorporados a la Junta de Compensación.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Privincial de Urbanismo, para su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Collaboradoras.

14.—INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO:

Con independencia de la designación de un representante del Ayuntamiento, como órgano de control que es, en el caso de que el derecho del Ayuntamiento al aprovechamiento urbanístico se haya de hacer efectivo en terrenos, la Corporación municipal se integrará en la Junta como un propietario más y en proporción a sus derechos.

15—INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS:

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cuall será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la Empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60 por 100 de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de Empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas granticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la Empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán

Ministerio de Cultura 2010

afectados por dicha incorporación a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y la Empresa urbanizadora.

Lo señalado respecto de los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento en el supuesto del apartado 1.º del artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

16.—TRANSMISION DE BIENES O DERECHOS:

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes urbanísticos.

El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases y en la legislación urbanística.

La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciendo expresa mención de élla en el título de transmisión.

17.—CUOTAS SOCIALES:

La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la unidad de ejecución en relación con la totalidad de la superficie del mismo.

La superficie computable se tendrá que acreditar mediante certificado del Registro o Administrativo, en caso de titularidades municipales, acompañado del plano de la finca actualizando, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.

Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuída al propietario cuya propiedad está gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravámenes, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

El valor de los bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la participación de los socios y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Expropiación Forzosa.

18.—DERECHOS DE LOS SOCIOS:

No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento de su incorporación a la Junta, teniendo los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General ,en función de sus aportaciones.

b) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la Asamblea General.

c) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

d) Subrogar al adquierente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo Rector, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

g) Cuantos derechos le correspondan por Ley.

h) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un cinco por ciento de los socios que representen como mínimo un cinco por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

19.—OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

d) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en élla.

e) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

20.—ADHESION DE LOS SOCIOS:

Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta o durante el mes siguiente a la aprobación de la Escritura de Constitución. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito al Ayuntamiento.

Se procederá a la expropiación de los terrenos de aquéllos propietarios no adheridos, de conformidad con el artículo 158 del T. R. L. S.

Ministerio de Cultura 2010

21.—OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Entregar a la Junta de Compensación ,en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

c) Designar un domiciilo a efectos de notificación y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.

d) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan, aprobados por la Asamblea, siempre proporcional a la cuantía de sus participaciones.

e) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

En la enajenación parcial o total de los terrenos propiedad de los socios de la Junta aportados a la misma, éstos deberán notificarlo al Consejo Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Se hará constar en la Escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terreno se halla al corriente de pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Junta.

22.—ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

1) La constitución se efectuará con la presencia de Notario, quien elevará a pública el acto de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos, debiéndose en dicha asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el 60% de la superficie de la unidad de ejecución.

2) Los concurrentes por mayoría designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General Constituyente.

3) El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del Día

4) El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

5) En el Acta se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo rector elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluídas dentro de la unidad de ejecución.

23.—ORGANOS SOCIALES DE LA JUNTA:

Los órganos sociales de la Junta serán: la Asamblea General y el Consejo Rector .

24.—ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICION Y CLASES:

La Asamblea estará constituída por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año.

Será su Presidente y Secretario los que lo sean del Conseoj Rector, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

25.—ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

b) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

c) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

d) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

e) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

f) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los Organos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación

g) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

h) Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

i) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.

j) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

26.—ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA:

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos ,a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antellación se fijará un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria señalada el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el Informe de los Censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

27.—ASAMBLEA GENERAL: CONSTITUCION:

La Asamblea General quedará válidamente constituída en primera convocatoria cuando concurran a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenederá válidamente constituída la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Ministerio de Cultura 2010

28.—ASAMBLEA GENERAL FORMA DE ADOPCION DE ACUERDOS, COMPUTO DE VOTOS Y QUORUM DE VOTACION.

El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector o su sustituto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones de la Entidad, siendo necesario el 80 por 100 para acordar la disolución de la Junta.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados conforme a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

29.—ASAMBLEA GENERAL: ACTAS Y CERTIFICACIONES:

1) El Secretario levantará Acta de los contenidos de cada reunión de la Asamblea General, que será enviada dentro de los diez días siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en estos quince días siguientes a la Asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada en los cinco días siguientes a la petición.

2) Las Actas se transcribirán al Libro de Actas debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y Secretario.

3) Cualquier socio podrá pedir al Secretario, que con el visto bueno del presidente, le expida certificaciones del contenido del Libro de Actas en el plazo de cinco días.

30.—CONSEJO RECTOR: COMPOSICION Y DESIGNACION:

El Consejo Rector estará compuesto por un presidente, dos vocalles y Secretario, así como por el vocal designado por el Ayuntamiento.

A excepción del vocal de designación municipal que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios, o ser propuestos por éllos, representando uno a los socios minoritarios.

El vocal representante de la Administración podrá, en cuanto propietario de cuotas, votar en la elección de vocales o designar a los que le correspondan.

31.—CONSEJO RECTOR: DURACION DE CARGOS:

Los miembros del Consejo Rector tendrán una duración de dos años, permitiéndose una o varias reelecciones.

Vencido el plazo de nombramiento o hasta que se designe por Asamblea General sustituto o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogado la vigencia del cargo.

32.—CONSEJO RECTOR: FACULTADES:

Son facultades del Consejo Rector:

a) La propuesta de acuerdos a adoptar por la Asamblea General.

b) La ejecución de los acuerdos de la misma.

c) La administración económica de la Junta.

d) La representación jurídica de la misma.

e) Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

33.—CONSEJO RECTOR: CONVOCATORIA, QUORUM DE ASISTENCIA Y VOTACION:

El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de uno de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario en carta certificada, con un mínimo de cinco días de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituído cuando concurran a la reunión al menos el Presidente, Secretario y un Vocal, pudiéndose delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos (reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate), siendo inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

De cada sesión del Consejo se levantará Acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

34.—PRESIDENTE: NOMBRAMIENTO:

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 31, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

35.—PRESIDENTE: FACULTADES:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas, para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

36.—SECRETARIO: NOMBRAMIENTO:

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

37.—SECRETARIO: FACULTADES:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar Acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

c) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro - Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

Ministerio de Cultura 2010

38.—APORTACIONES: CLASES:

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituídas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General. Las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las ventas y productos de su patrimonio

c) Las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de su incorporación.

39.—APORTACION DE TERRENOS:

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuída. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deberán subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

40.—CUOTAS: CUANTIA Y PAGO:

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, incluído el Ayuntamiento.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto y a su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

41.—IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA:

Los acuerdos de los Organos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso que será posible a través de los recursos siguientes:

Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación ,ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimada la impugnación.

Contra los acuerdos de la Asamblea General ,expresados o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

42.—GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION:

Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de las gestiones y prestación de servicios que prescriba la actuación urbanística y la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Compensación

43.—GASTOS DEL CONSEJO RECTOR:

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la Asamblea General adoptar acuerdos al respecto retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

44.—MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del 60% de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y la inscripción de dicha modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

45.—NORMAS SOBRE SU DISOLUCION:

—*Causas:*

1) Por madato judicial o prescripción legal.

2) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

3) En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quorum del 80 por 100, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a al extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad Civil o Mercantil.

4) Por cancelación de la inscripción el Registro previo el correspondiente expediente administrativo por incumplimiento de sus fines.

En los supuestos de los números 2 y 3, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

46.—NORMAS SOBRE SU LIQUIDACION:

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación ,el Consejo Rector procederá, por mayoría a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su disoulción y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El patrimonio que pueda existir en terrenos ,derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

47.—La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituídos por la legislación urbanística aplicable o impuestos en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso hubiera contraído con la Administración urbanística competente.

Ministerio de Cultura 2010

48.—La afección de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, se harán constar en el Registro de la Propiedad por nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes. La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogado por otros tres a instancia del Organo de la propia Junta que solicitó su práctica.

BASES DE ACTUACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUM. 29

I.—*Sistema de actuación*:

La actuación urbanística de la unidad de ejecución número 29 (en adelante U. E. núm. 29), localizada en la ciudad de Palencia y delimitada por las calles Fábrica Nacional, San Juan de la Cruz, Sagrada Familia y del Labrador, incluyendo la zona de la calle Fábrica Nacional, la mitad de la calle San Juan de la Cruz y la calle Sagrada Familia; se llevará a efecto conforme al sistema de compensación, regulado por los artículos 157 a 161 del T.R.L.S. y por los artículos 157 y siguientes del R.G.U., y demás legislación urbanística aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

En consecuencia, el sistema de compensación obligará a los propietarios de la unidad a:

a) La cesión obligatoria gratuíta y libre de cargas al Municipio de los suelos previstos y el exceso del aprovechamiento urbanístico.

b) La realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios de suelo.

c) La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como los de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.

d) La justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios.

II.—*Criterios para valorar las fincas aportadas*:

En el proyecto de Compensación que se realice, se tendrá en cuenta el criterio establecido en el T.R.L.S., coincidente con el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, siendo el derecho de los propietarios proporcional a la superficie de las parcelas aportadas, según delimitación formal de la U. E. núm. 29 del Suelo Urbano del Primer Cuatrienio del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

III.—*Criterios de valoración de derechos reales, servidumbre y derechos personales*:

La valoración se efectuará de acuerdo con los criterios que establece la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo a sus costas los propietarios de los terrenos afectados, regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Los derechos reales y gravámenes compatibles con el planeamiento urbanístico y con el Proyecto de Compensación se mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que corresponda.

Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez que haya transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por la Junta al Propietario, la Junta podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo los gastos que fueren procedentes y necesarios al porpietario ,incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta.

IV.—*Criterios de valoración de edificaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse.*

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa en el proyecto de Compensación y su importe se abonará a su titular, en concepto de gastos de urbanización, de acuerdo con el artículo 63 del T.R.L.S. y artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

V.—*Procedimiento de contratación de la urbanización o edificación, en su caso.*

La Asamblea General de la Junta aprobará las obras a realizar y facultará el Consejo Rector para que anuncie en un periódico de gran circulación de la provincia la obra a realizar y su presupuesto, según Proyecto de Urbanización, y una vez presentadas las correspondientes ofertas, seleccionará la que estime más conveniente, haciendo constar en el Libro de Actas los motivos de la elección.

En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

VI.—*Criterios y forma de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.*

Las superficies de aprovechamiento urbanístico tendrá el mismo valor siempre que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota de propiedad proporcional que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el plan.

La Junta, en Asamblea General, establecerá la valoración de los distintos usos, respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de ejecución. En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

VII.—*Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación*:

La adjudicación será proporcional a las superficies de terreno aportado procurándose ,siempre que sea posible, que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban aquéllas de las que traen causa.

En el caso que nos ocupa el Ayuntamiento se compromete a vender un 25% de la superficie correspondiente al Valor Patrimoniable al que tienen derecho cada uno de los propietarios, por lo que, si los m.2 y porcentajes inicialmente son de

Propietario núm. 1	5.371,52	33,71%
Propietario núm. 2	371,88	4,59%
Propietario núm. 3	507,83	3,19%
Propietario núm. 4	9.323,54	58,52%

al ceder el 25% el Ayuntamiento de su Patrimoniable más una Zona Peatonal intermedia de usos y dominio público de

Ministerio de Cultura 2010

388,77 m.2 x 6,7 = 2.604,76 Unidades de Aprovechamiento, se convierte en:

Propietario núm. 1	5.371,52	+	1.341,17	=	6.712,69
Propietario núm. 2	731,38	+	182,84	=	914,22
Propietario núm. 3	507,83	+	126,95	=	634,78
Propietario núm. 4	9.323,54	—	4.255,72	=	5.067,82

(Esta cantidad que se resta al Ayuntamiento es la suma de los tres 25% que vende más el aprovechamiento perdido de calle

4.255,72 = 1.341,17 + 182,84 + 126,95 + 2.604,76).

Definitivamente los % que resultaren a efectos de pagar la pérdida de la calle y contribución al pago de la urbanización, sería:

Propietario núm. 1	50,36%
Propietario núm. 2	6,86%
Propietario núm. 3	4,76%
Propietario núm. 4	38,02%

VIII.—*Supuesto de adjudicación en copropiedad*:

Cuando por su cuota de participación en la propiedad de la unidad a algún propietario no le alcance para adjudicarle la superficie de una parcela mínima en propiedad, podrán serle adjudicadas cuotas indivisas de una parcela, procurándose siempre el mínimo número de copropietarios tratándose de adjudicar en proindiviso antes que mediante compensación en metálico.

IX.—*Supuesto de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.*

En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, ésta se producirá en función del valor urbanístico de la Ordenanza.

X.—*Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiaciones de bienes y derechos*:

El incumplimiento que dará lugar a la expropiación será la reiterada falta de pago de las cuotas o derramas que con carácter obligatorio se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de su cuantía.

No podrá iniciarse el procedimiento de expropiación antes de transcurrir treinta días hábiles desde el requerimiento de pago. El procedimiento será dejado sin efecto si antes del acta de ocupación se abona principal, intereses, gastos y recargos.

XI.—*Criterios para la valoración de los inmuebles en el supuesto de ser éstos vendidos por la Junta*:

La Asamblea General en su momento aprobará los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedades de la Junta, en su caso.

XII.—*Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación*:

Se confeccionará el proyecto de Compensación en el que se especificará el presupuesto general para la ejecución de las obras de urbanización, proyectos y gestiones administrativas y cuantía que cada socio deberá abonar. Las aportaciones se realizarán en la forma establecida en los Estatutos o en forma que determine la Asamblea.

XIII.—*Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas*:

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino tan sóolo los gastos de urbanización y de administración a cubrir por los miembros de la Junta. En caso de existir beneficios o pérdidas, se distribuirán entre los asociados proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

XIV.—*Momento en que pueda realizarse la edificación sobre los solares resultantes*:

La Junta no establecerá ninguna limitación en relación a la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento quien determinará a partir de cuando sea posible obtenerlas una vez constituída e inscrita la Junta de Compensación.

XV.—*Exacción de las cuotas de conservación*:

Una vez finalizadas las obras de urbanización y ejecutadas todas las partidas contempladas en el Proyecto de Urbanización, se formalizará la cesión definitiva de la urbanización al Ayuntamiento, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación que procederá a su disolución de acuerdo con los Estatutos.

Hasta la disolución de la Entidad o recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, los gastos de Conservación de las obras correrán de cargo de la Junta de Compensación.

2064

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente al Precio Público de Agua y Tasa de Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 1995, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija, desde el 20 de mayo al 20 de junio de 1995, y se realizará en las oficinas de AQUAGEST, de Aguilar de Campoo.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, conforme a los artículos 86 a 90 del R. G. de Recaudación.

Aguilar de Campoo, 11 de mayo de 1995. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

2049

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el **art. 150.3** de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, **se hace público** el presupuesto definitivo **de este Ayuntamiento para el ejercicio** de 1995, resumido por capítulos, **tal y como a continuación** se detalla:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1.	**Impuestos directos**	1.003.000
2.	**Impuestos indirectos**	1.000
3.	**Tasas y otros ingresos**	86.000
4.	**Transferencias corrientes**	1.161.000
5.	**Ingresos patrimoniales**	214.000
	TOTAL	2.465.000

B) *Operaciones de capital*

7.	**Transferencias de capital ... ...**	3.200.000
	TOTAL	3.200.000
	TOTAL ingresos	5.665.000

Ministerio de Cultura 2010

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1.	**Remuneraciones del personal**	**992.690**
2.	**Gastos en bienes corrientes y servicios**	**1.010.000**
4.	**Transferencias corrientes**	**90.000**
	TOTAL	**2.092.690**

B) *Operaciones de capital*

6.	Inversiones **reales**	**351.310**
9.	**Pasivos financieros**	**3.221.000**
	TOTAL	**3.572.310**
	TOTAL gastos	**5.665.000**

Asimismo y conforme dispone el artículo **127 del Real** Decreto **Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la** plantilla **de personal de este Ayuntamiento, que es la que** a continuación **se detalla:**

Personal funcionario:

—Denominación del puesto: **Secretaría - Intervención.**
Secretaria General (una plaza).
Grupo: B. — Nivel: **16.**

Contra **la aprobación definitiva del presupuesto, puede** interponerse recurso **contencioso-administrativo ante el** Tribunal Superior de **Justicia de Castilla y León, en el** plazo de dos meses, a **contar desde el día siguiente a la** publicación **de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.**

Berzosilla, 5 de abril de 1995. — **El Alcalde, Juan Manuel** Díaz López.

1558

CARRION DE LOS CONDES

ANUNCIO

Solicitada por Hospederías Españolas San Zoilo, S. A., licencia de obras para construcción de hotel en el Monasterio de San Zoilo, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Reglamento de Policía de Espectáculos, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de diez días.

Carrión de los Condes, 10 de mayo de 1995. — El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2048

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Por el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, en sesión de 2 de mayo de 1995, se ha acordado la aprobación del pliego de condiciones y simultáneamente convocatoria de licitación pública con el siguiente contenido:

Tipo de licitación: Subasta.

Objeto: La adjudicación de la caza menor en montes de U. P. «Bayala», «Egido» y «Fuente María».

Duración del contrato: Cinco años desde el 28-2-1995 al 28-2-2000.

Tipo base de licitación: 500.000 pesetas año y tipo índice: 1.000.000 de pesetas año.

Fianza provisional: 2% y fianza definitiva 4% del tipo de adjudicación.

Lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Entidad, desde las diez a las catorce horas en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P., ajustándose al modelo que figura en el expediente.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de plicas.

Documentación: La documentación y proposición económica será la especificada en el pliego de cláusulas económico - administrativas.

Espinosa de Villagonzalo, 5 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2046

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1994, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo, 2 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2046

HUSILLOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1995, acordó la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1995, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	*Presupuesto gastos*	*Presupuesto ingresos*
1.—	1.500.000	6.700.000
2.—	10.142.000	1.200.000
3.—		1.457.000
4.—	25.000	2.700.000
5.—		602.000
6.—	10.366.667	38.000
7.—	650.000	10.036.667
8.—	—	—
9.—	50.000	
TOTAL	22.733.667	22.733.667

Asimismo, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Ministerio de Cultura 2010

Personal funcionario:

—Denominación: Secretaría - Intervención.
1 puesto; Grupo: B; Escala: Funicionario de Habilitación Nacional; Subescala: Secretaría - Intervención; Complemento de destino: 16; Complemento específico por especial dedicación y responsabilidad.

Husillos, 12 de mayo de 1995. — El Alcalde, P. O. (ilegible).

2069

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 11 de abril de 1995, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Mateo Gallego Tendero, para la obra denominada «Pavimentación de calles en La Puebla de Valdavia», núm. 58/95, del Plan Provincial, presupuestada en 3.000.000 de pesetas, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, los interesados podrán formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Pueb'a de Valdavia, 11 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, María Carmen Tejedor.

2047

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1.	Impuestos directos	2.160.000
2.	Impuestos indirectos	209.848
3.	Tasas y otros ingresos	2.575.000
4.	Transferencias corrientes	2.266.152
5	Ingresos patrimoniales	1.821.000

B) *Operaciones de capital*

7.	Transferencias de capital	3.500.000
	TOTAL	12.532.000

GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1.	Gastos de personal	1.530.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.569.000
3.	Gastos financieros	150.000
4.	Transferencias corrientes	700.000

B) *Operaciones de capital*

6.	Inversiones reales	6.528.000
9.	Pasivos financieros	55.000
	TOTAL	12.532.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

La Puebla de Valdavia, 11 de mayo de 1995. — La Alcaldesa, María Carmen Tejedor.

2041

PALENZUELA

EDICTO

Formada por la Intervención de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1994, se halla expuesta al público por plazo de quince das, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma, que serán examinados e informados por la Comisión Especial de Cuentas, antes del sometiemiento al Pleno de la Corporación de la misma para su aprobación.

Palenzuela, 3 de mayo de 1995. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

2045

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Por D. Antonio y D. Francisco de Celis Gala, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de nave de recría y cebo vacuno, al sitio de "La Horcada", en Villanueva de Arriba (Palencia).

Por D. Juan-José Maldonado Bárcenas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de nave ganadera en calle Trasera Real, en Villanueva de Arriba (Palencia), de este municipio.

Por D. José-Alberto Vega Collantes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una nave de vacuno y almacén de forrajes, en Aviñante de la Peña (Palencia), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por las mencionadas actividades que se pretenden instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santibáñez de la Peña, 15 de mayo de 1995. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

2068

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA

Ministerio de Cultura 2010